

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno
(2021)

Sustanciación	No. 226
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Ejecutante	Luz Dary Gallego Muñoz y Johan Esteban García Gallego
Ejecutado	Luz Mercedes Hurtado De Cardona
Radicado	05679 40 89 001 2020 00194 00
Asunto	Requiere parte actora

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante allega la constancia de entrega de la notificación personal contemplada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2.020, remitida a la dirección física de la demandada.

A este respecto, considera el Despacho que el trámite de notificación regulado en el artículo 8° del Decreto 806 sólo procede mediante el uso de medios electrónicos, pues los archivos deben remitirse como mensaje de datos, tal y como lo prescribe la disposición normativa en cita.

En orden a lo anterior y en virtud del desconocimiento de la parte actora respecto del uso de medios tecnológicos susceptibles de notificación por parte de la demandada, deberá surtirse la notificación de la presente ejecución siguiendo los lineamientos estipulados en los artículos 291 a 293 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 076 fijado el día 01 del mes de junio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c55dd287818ba640aec9159cb65e38728cee1b359512cd3e3e6f28
c63226b12

Documento generado en 31/05/2021 04:08:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>